



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224 - 2022-GRC/GGR-OGP

Callao, 18 MAYO 2022

VISTO:

El Informe N°17-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 13 de mayo del 2022, emitido por el Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario; el Informe N°03-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG, de fecha 12 de mayo del 2022, emitido por la profesional de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario, la Carta S/N recaída en la hoja de ruta SGR-017011, presentado con fecha 16 de setiembre del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el Artículo 45° literal b) numeral 3 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales se establece que una de las funciones generales de los Gobiernos Regionales, es la función administrativa y ejecutora, organizando, dirigiendo y ejecutando los recursos financieros, bienes, activos y capacidades humanas, necesarios para la gestión regional, con arreglo a los sistemas administrativos nacionales;

Que, a través de la Directiva General N°001-2016-GRC/GA-OGP, aprobada con Resolución Gerencial General N°558-2016-GRC/GGR; se aprobaron aspectos para tramitar la compraventa directa de los predios de dominio privado del Gobierno Regional del Callao; sin embargo, considerando la existencia de actualizaciones normativas efectuadas por el Ente rector en materia de gestión de la propiedad estatal, se aplicarán de manera supletoria, las disposiciones legales aprobadas por la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales; de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° del Texto Único Ordenado de la Ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°009-2019-VIVIENDA, concordante con lo establecido en el artículo 12° del Reglamento de la ley N°29151, aprobado por Decreto Supremo N°008-2021-VIVIENDA, señala que: "Los actos que ejecuten los Gobiernos Regionales, respecto de los bienes de su propiedad, se rigen de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N°29151, y su Reglamento; en lo que fuera aplicable (...)";

Que, mediante carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR017011, presentado el 16 de setiembre del 2021, el Sr. Edilberto Urruchi Clara, en adelante "el administrado", solicitó la adjudicación del predio ubicado en el Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Grupo Residencial E-4, Sector E, Mz. W2 Lote 01, Ventanilla – Callao, adjuntando la siguiente documentación: i) Copia simple de DNI; ii) Copia simple de recibo de Enel; iii) Copia simple de la Carta N°028-2006-REGIÓN CALLAO/JPPNPYPECP; iv) Copia simple de la Solicitud (hoja de ruta SGR004316), del año 2006; v) Copia simple de la Certificación, expedido por el Presidente de la Junta Directiva del Gremio de Carpinteros Pachacutec (AGRECAP), del año 2006; vi) Copia simple de la Solicitud (hoja de ruta SGR019316), del año 2005; vii) Copia simple de la Declaración Jurada de no tener impedimento de contratar con el Estado, del año 2005; viii) Copia simple de la Declaración Jurada por la que asume la responsabilidad personal sobre la veracidad de los documentos e información que presenta, del año 2005; ixiii) Declaración Jurada por la que se declara conocer, acepta y se somete al procedimiento de adjudicación establecido en el presente reglamento, del año 2005; x) Declaración Jurada de datos personales, refiriendo nombre, domicilio, número de documento Nacional de identidad y del Registro único de contribuyente; xi) Declaración Jurada de ingresos y egresos correspondiente al periodo anterior, del año 2005; xii) Copia simple del acuerdo suscrito entre los 7 gremios formalizados y reconocidos de los micros productores del Proyecto Piloto y el Director Ejecutivo del Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; y, xiii) Copia simple del perfil de inversión;



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO

Abel Zúñiga Garrido Millán
JEFE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. Fecha: 1-8 MAYO 2022



Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 224 - 2022-GRC/GGR-OGP

Que, el numeral 6.3) de la Directiva N° DIR-00002-2022/SBN, Disposiciones para la Compraventa Directa de Predios Estatales, (en adelante la Directiva), se regula las etapas del procedimiento de venta directa, entre la que se encuentra, la evaluación formal de la solicitud, entendida como aquella, en que se procede a verificar la documentación presentada y, de ser necesario, requerir al administrado para que dentro del término de diez (10) días hábiles, efectúe la aclaración, precisión o reformulación de su pedido o complementa la documentación, bajo apercibimiento de declararse inadmisibles la solicitud, de conformidad con el numeral 6.4) de la Directiva;

Que, con Carta N°51-2022-GRC/GGR/OGP, debidamente notificada con fecha 01 de febrero del 2022, se solicitó al administrado la subsanación de los requisitos y la invocación de la causal, otorgándole el plazo de 10 días hábiles a fin que cumpla con presentar la documentación; bajo apercibimiento de declare la inadmisibilidad;

Que, con carta S/N, recaído en la Hoja de Ruta SGR009232, presentado el 21 de abril del 2022, "el administrado", presentó la siguiente documentación: i) copia simple de recibos de pago, por concepto de arbitrios municipales del año 2021, 2020, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2009, ii) copia simple del estado de cuenta corriente de los años 2021, 2020, 2018, 2017, 2016, 2015, 2014, 2013, 2012, 2009, 2008, 2007, 2006, 2005; iii) copia simple de la Declaración de impuesto predial del año 2018; copia simple de la Constancia de Posesión, expedida por la Municipalidad Distrital de Ventanilla, respecto del predio ubicado en el Lote 1 de la Mz. W2 del AA.HH. Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec GR. E4, de fecha 26 de noviembre del 2008; iv) copia simple de la constancia de posesión expedida por la Municipalidad del Callao, respecto del predio ubicado en el Lote 01 de la Mz. W2, Sector E 4 de la Asociación de Gremio de Carpinteros; de fecha 06 de julio del 2007; v) copia simple de los contratos suscritos con las empresas prestadoras de servicios, EDELNOR y SEDAPAL;

Que, se ha verificado que el plazo para la presentación de la documentación venció el 16 de febrero del 2022, sin embargo el administrado presentó la documentación el día 21 de abril del 2022, la misma que ha sido ingresada de forma extemporánea, es decir posterior a la fecha otorgada; por lo cual, no resulta factible proceder con la valoración de los mismos, debiendo procederse a declarar la inadmisibilidad de la solicitud;

Que, mediante Informe N°17-2022-GRC/GGR-OGP-UDI, de fecha 13 de mayo del 2022, se remitió adjunto el informe N°003-2022-GRC/GGR-OGP-UDI-KJSG, de fecha 12 de mayo del 2022, en el cual la profesional de la mencionada Unidad, concluye en señalar que al no haber cumplido el administrado con presentar la documentación requerida de conformidad a la norma de la materia y dentro del término legal, el presente procedimiento debe ser declarado inadmisibles; no obstante ello, el administrado se encuentra facultada a iniciar nuevo trámite;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones-ROF aprobado con Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018 señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional y con la Resolución Ejecutiva Regional N° 240 de fecha 16 de noviembre del 2020, se encarga de las responsabilidades administrativas de la Oficina de Gestión patrimonial; en consecuencia, estando facultada para emitir resoluciones, y contando con el visto bueno del Coordinador de la Unidad de Desarrollo Inmobiliario de esta Oficina;





Gobierno Regional del Callao

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° **224** - 2022-GRC/GGR-OGP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INADMISIBLE la solicitud formulada por el Sr. EDILBERTO URRUCHI CLARA sobre compraventa directa del predio de 450.00 m2 ubicado en la Mz. W2 Lote1 Sector E-4, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N°P01302934, de titularidad del Gobierno Regional del Callao, por los fundamentos expuestos en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DAR POR CONCLUIDO el procedimiento de compraventa directa iniciado por la EDILBERTO URRUCHI CLARA sobre compraventa directa del predio de 450.00 m2 ubicado en la Mz. W2 Lote1 Sector E-4, Proyecto Piloto Nuevo Pachacutec, Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao, inscrito en la Partida Registral N°P01302934, de titularidad del Gobierno Regional del Callao; procediéndose al archivamiento de los actuados.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a EDILBERTO URRUCHI CLARA el contenido de la presente Resolución Jefatural.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución, conjuntamente con el Expediente original a la Oficina de Gestión Patrimonial, para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



Gobierno Regional del Callao

Arq. Gladys Celeste Valdivia Colfado
Jefa(e) de la Oficina de Gestión Patrimonial

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO
Abc. Zorka Garrido Millan
JEFA DE TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. 712 Fecha 18 MAYO 2022